

806 *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 8 de junio de 2000, por la que se dan instrucciones para coordinar el calendario escolar de finalización de actividades del presente curso 1999/2000 en los niveles educativos no universitarios y la convocatoria a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a Cuerpos Docentes.*

La Resolución de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Centros, desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de actividades del presente curso 1999/2000 en los niveles educativos no universitarios.

La Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Dirección General de Personal, fija la fecha del acto de presentación de los aspirantes admitidos a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a Cuerpos Docentes y de la celebración de la primera prueba, y se dictan instrucciones sobre determinados aspectos de dichos procedimientos.

A efectos de facilitar la constitución de los Tribunales y la presentación de los opositores, resuelvo,

1.- Los profesores que estén nombrados para participar en los Tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a Cuerpos Docentes y los profesores aspirantes que vayan a presentarse podrán ausentarse de los centros a partir del día 26 de junio.

2.- Los centros en los que se dé el supuesto anterior ajustarán el calendario de fin de actividades con objeto de garantizar que la entrega de notas y el período de reclamaciones se realice antes que los profesores aludidos se ausenten.

3.- En los centros que se vaya a realizar el acto de presentación de los Tribunales el claustro de fin de curso se celebrará el día 28 de junio, respetándose el resto de las actividades previstas.

4.- El cambio de calendario no afectará a lo dispuesto para la finalización de las clases.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2000.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

807 *Dirección General de Personal.- Resolución de 31 de mayo de 2000, por la que se conceden licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2000/2001, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Por Resolución de 9 de marzo de 2000, de esta Dirección General, se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2000/2001, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 36, de 22.3.00).

Estudiadas las reclamaciones y renunciadas presentadas en tiempo y forma contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 8 de mayo de 2000, de esta Dirección General, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Inspección Educativa, así como de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases cuarta y séptima de la convocatoria, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V E:

Primero.- Hacer pública la lista definitiva de admitidos en la convocatoria de licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2000/2001, así como la lista de excluidos, para los Cuerpos de Maestros, y para el resto de Cuerpos docentes no universitarios, anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.- Las licencias por estudios se conceden por todo el curso escolar 2000/2001, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el citado curso escolar.

Tercero.- Una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las licencias por estudios concedidas serán irrenunciables, pudiendo, no obstante, ser revocadas según lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 29 de marzo de 1993 (B.O.C. nº 43, de 7.4.93), por la que se establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes.

Cuarto.- De conformidad con la base duodécima de la Resolución de 9 de marzo de 2000, al finalizar el período de licencia por estudios, y en el plazo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, una Memoria del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados. La no presentación, sin causa justificada, de dicha documentación podrá dar lu-